

**SECRETARÍA:** A Despacho de la señora juez, el presente proceso donde dan respuesta a oficio. Toro Valle, 21 de enero de 2021.

  
**LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ**  
Secretario.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**REF: Auto Civil No. 13**  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO: LUIS DEIBY ARROYAVE GÓMEZ  
RADICACIÓN: 768234089001 **2020-00074-00**

Toro Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CORRASE traslado por el término de tres (3) días a la parte interesada para los fines que estime pertinentes, del oficio de fecha 31 de agosto de 2020, proveniente del Banco Agrario de Colombia – Bogotá D.C., dentro del proceso de la referencia, donde dan respuesta al oficio No. 788 del 10 de agosto de 2020, en el siguiente sentido: “Que se materializó la orden de embargo del señor LUIS DEIBY ARROYAVE GOMEZ, CON C.C. 16402373, con un límite de medida por valor de 23,970,570, el anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado está vinculado a través de cuentas de ahorros, la cual se encuentra dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del banco.

**NOTIFIQUESE**

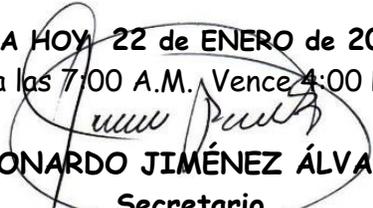


**ELSY AMPARO MORALES TAPIAS**  
La Juez.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**TORO - VALLE**

La providencia anterior se notifica por estado electrónico No. 04

SE FIJA HOY 22 de ENERO de 2021  
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.

  
**LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ**  
Secretario.

UTCc2015



91111100727984

Vicepresidencia de Operaciones  
Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2020

AOCE - 2020 - 8952  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓNSeñores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL TORO**  
CARRERA 3 # 6-29  
TORO - VALLE DEL CAUCAASUNTO: **Embargo Oficio No. 788 10 de Agosto de 2020**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 31 de Agosto de 2020 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
ARROYAVE GOMEZ LUIS DEIBY	16402373	76823408900120200007400	23,970,570.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el (la) demandado (a) está vinculado(a) a través de cuenta(s) de ahorros, la(s) cual(es) se encuentra(n) dentro del monto mínimo inembargable. La orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a realizar.

Cordialmente,

  
**RUFINO AYA MONTERO**  
Profesional Sénior

Procesó: jlassopi

Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO